



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 567-2019-MPCP

Pucallpa, 08 NOV. 2019

VISTOS, el Expediente Externo N° 14860-2018 de fecha 23/04/2019 y demás recaudos que acompaña, sobre solicitud de Transferencia con fines formalización petitionado por el señor ISAAC GINES CHAVEZ TORRES; así como el Acta de Transferencia de Propiedad con Fines de Formalización N° 001-2019-MPCP de fecha 09/10/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, conforme lo establece la Décimo Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, establece textualmente: "El Estado podrá recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual la entidad Formalizadora y el titular registral suscribirán un Acta de Transferencia de Propiedad que se formalizará por Resolución emitida por el titular de la entidad Formalizadora o del órgano u órganos en quien éste delegue, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del citado Reglamento, debiendo comunicar dichas resoluciones a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, mediante solicitud simple de fecha de recepción 23/04/2019 ingresada como Hoja de Anexo al Trámite del Expediente Externo N° 14860-2018, el administrado don **ISAAC GINES CHAVEZ TORRES**, quien se identificó como accionista mayoritario del 80.746 % del predio RUSTICO DENOMINADO PARCELA 1-A1-A de la PARCELACION NESHUYA CURIMANA XV ETAPA, y que a su vez asume la función de agente municipal y teniente gobernador del Caserío La Merced de Neshuya, solicita Formalización y Titulación de su predio mediante el Procedimiento de TRANSFERENCIA DE TERRENO A FAVOR DE LA MPCP CON FINES DE FORMALIZACION, ya que actualmente son seis copropietarios y que están con la predisposición de realizar dicho procedimiento esto con la finalidad de dar la viabilidad al procedimiento de titulación respectivamente;

Que, producto del procedimiento y de la evaluación realizada, a través del diagnóstico físico técnico mediante el Informe N° 013-2019-MPCP-GAT-SGFP-GMHC de fecha 22/07/2019, el área técnica de la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad, indica que el predio materia de transferencia es sobre un predio privado DENOMINADO PREDIO RUSTICO PARCELA 1-A1-A de la PARCELACION NESHUYA CURIMANA XV ETAPA inscrito en la Partida Matriz N° 11152098 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, con un área de 105,000.00 m² inscrito a favor de los siguientes copropietarios: ISAAC GINES CHAVEZ TORRES por haber adquirido el 80.746 %; ASUCENA AQUINO MARIN por haber adquirido el 18.341 %; CESAR ALEX MANCO LEON por haber adquirido el 0.095 %; FELICITAS CHAVEZ LLACCTAS por haber adquirido el 0.440 %; FRANCISCO ROJAS CASAS por haber adquirido el 0.088 % y SESI JISSEL RODRIGUEZ FABABA por haber adquirido el 0.29 %; esto con la finalidad de materializar dicha suscripción con fines de formalización;

Que, razón por la cual se suscribió el Acta de Transferencia de Propiedad con Fines de Formalización de fecha 09/10/2019, con los propietarios registrales el Sr, **ISAAC GINES CHAVEZ TORRES** identificado con DNI N° 41624517 con domicilio en el Jr. México Mz. 16 Lt. 15 del Distrito de Campo Verde; Sra. **ASUCENA AQUINO MARIN** identificada con DNI N° 00036618 con domicilio en el Jr. Lloque Yupanqui N° 599 P. Joven 9 de Octubre del Distrito de Calleria; Sr. **CESAR ALEX MANCO LEON** identificado con DNI N° 44536501 con domicilio en la Junta Vecinal Las Colinas del Distrito de Neshuya; Sra. **FELICITAS CHAVEZ LLACCTAS** identificada con DNI N° 08213933 con domicilio en el Caserío Nuevo San Martín del Distrito de Irazola; Sr. **FRANCISCO ROJAS CASAS** identificado con DNI N° 00117378 con domicilio en la Carretera Federico Basadre Km. 4.5 AA.HH El Encanto del Distrito de Yarinacocha; Sra. **SESI JISSEL RODRIGUEZ FABABA** identificada con DNI N° 43587926, con dirección en el Fundo María Paula Alt. Km. 13.300 de la Carretera Federico Basadre del Distrito de Calleria, por lo que se transfirió el predio denominado NESHUYA CURIMANA XV ETAPA PARCELA N° 1-A-1, inscrito en la P.E. N° 11152098 de la Sección de Especial de Predios Rurales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a esta Entidad Edil con el único objeto de proceder con la formalización del predio en beneficio de los moradores del Caserío La Merced de Neshuya que se encuentran en posesión física de dicho predio;



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 567 -2019-MPCP

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como entidades de la administración pública se rigen por sus Leyes Orgánicas, las cuales son normas de jerarquía superior, que establecen sus estructuras orgánicas y funciones, determinando el ámbito de sus competencias, sus fines, sus objetivos y sus metas.

Que, dentro de la autonomía y su competencia esta Municipalidad Provincial de Coronel Portillo tiene por función exclusiva y específica la de organizar el espacio físico y uso del suelo, derivándose de la misma, la función de reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los AA.HH de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por el numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 28687 vigente desde el 18 de marzo del 2006, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente de formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, finalmente, mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPCP de fecha 26/04/2011, se aprobó el Reglamento para la Transferencia de Terrenos de Propiedad Privada a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo con fines de Formalización, con la finalidad de establecer las etapas, costos y duración de las misma, a seguirse de este procedimiento de formalización de la propiedad.

Que, estando a la opinión de la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Formalización de la propiedad con Informe N° 242-2019-MPCP-GM-GAT-SGFP-OAL de fecha 14/10/2019, a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto en el Artículo I y II del Título Preliminar y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas por la Parte Tercera del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia del Predio denominado NESHUYA CURIMANA XV ETAPA PARCELA N° 1-A-1, ubicado en el Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, con un área total de 10 Has 5,000.00 m², cuyo dominio se encuentra inscrito en la P.E. N° 11152098 de la Sección de Especial de Predios Rurales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, de titularidad del Sr. **ISAAC GINES CHAVEZ TORRES** identificado con DNI N° 41624517; Sra. **ASUCENA AQUINO MARIN** identificada con DNI N° 00036618; Sr. **CESAR ALEX MANCO LEON** identificado con DNI N° 44536501; Sra. **FELICITAS CHAVEZ LLACCTAS** identificada con DNI N° 08213933; Sr. **FRANCISCO ROJAS CASAS** identificado con DNI N° 00117378; Sra. **SESI JISSEL RODRIGUEZ FABABA** identificada con DNI N° 43587926, conforme al Acta de Transferencia de Propiedad con Fines de Formalización N° 001-2019-MPCP suscrita el 09 de octubre de 2019 entre los propietarios registrales y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la Decima Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a las partes beneficiarias del procedimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Distribución: ALC
GAT
SGFP
OTI
INTERESADOS:
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACIÓN N° 001- 2019-MPCP

DÉCIMO OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 28687, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 006-2006-VIVIENDA, INCORPORADA POR EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO SUPREMO N° 030-2008-VIVIENDA).

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 03:00 p.m., del día miércoles 09 de octubre del 2019, se presentaron en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, situado en el Jr. Tacna N° 480, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, en adelante "LA MPCP", con RUC N° 20154572792, con domicilio ya señalado precedentemente, debidamente representado por su Alcalde, el señor **SEGUNDO LEONIDAS PÉREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° 00016854, quien interviene como máxima Autoridad Administrativa, de conformidad con el Art. 6° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de la otra parte el Sr, **ISAAC GINES CHAVEZ TORRES** identificado con DNI N° 41624517 con domicilio en el Jr. México Mz. 16 Lt. 15 del Distrito de Campo Verde; Sra. **ASUCENA AQUINO MARIN** identificada con DNI N° 00036618 con domicilio en el Jr. Lloque Yupanqui N° 599 P. Joven 9 de Octubre del Distrito de Calleria; Sr. **CESAR ALEX MANCO LEON** identificado con DNI N° 44536501 con domicilio en la Junta Vecinal Las Colinas del Distrito de Neshuya; Sra. **FELICITAS CHAVEZ LLACCTAS** identificada con DNI N° 08213933 con domicilio en el Caserío Nuevo San Martin del Distrito de Irazola; Sr. **FRANCISCO ROJAS CASAS** identificado con DNI N° 00117378 con domicilio en la Carretera Federico Basadre Km. 4.5 AA.HH El Encanto del Distrito de Yarinacocha; Sra. **SESI JISSEL RODRIGUEZ FABABA** identificada con DNI N° 43587926, con dirección en el Fundo Maria Paula Alt. Km. 13.300 de la Carretera Federico Basadre del Distrito de Calleria, quienes acuden en su calidad de co propietarios del predio denominado NESHUYA CURIMANA XV ETAPA PARCELA N° 1-A-1, inscrito en la P.E. N° 11152098 de la Sección de Especial de Predios Rurales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, en adelante "LOS TRANSFERENTES", con el objeto de celebrar los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- DE LAS PARTES

- a) **LA MPCP** es un órgano de Gobierno Local y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la Décimo Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, establece textualmente: "El Estado podrá recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual la entidad Formalizadora y el titular registral suscribirán un Acta de Transferencia de Propiedad que se formalizará por Resolución emitida por el titular de la entidad Formalizadora o del órgano u órganos en quien éste delegue, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del citado Reglamento, debiendo comunicar dichas resoluciones a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. (...)."

- b) **LOS TRANSFERENTES**, son co propietarios del 100 % del predio rústico denominado **NESHUYA CURIMANA XV ETAPA PARCELA N° 1-A-1**, inscrito en la P.E. N° 11152098 de la Sección de Especial de Predios Rurales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, ubicado en el Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con un área total de 10 Has. 5,000.00 m².



SEGUNDA.- OBJETO

Por la presente Acta, las partes acuerdan la transferencia gratuita, a favor del Estado, del predio señalado en el literal b) de la cláusula anterior, con la finalidad de que la **MPCP** ejecute las acciones de formalización de la propiedad de la posesión informal establecida en el referido predio, conforme a lo dispuesto en la Décimo Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA.

TERCERA.- DE LA TRANSFERENCIA

- a) Las partes acuerdan que la transferencia que celebran respecto del predio señalado en el literal b) de la Cláusula Primera es a título gratuito; sin embargo para los efectos del presente acuerdo las partes valorizan el predio materia de transferencia en la suma de Sesenta y Cinco Mil Soles (S/. 65,000.00)
- b) Las partes declaran que la transferencia es ad corpus y comprende además del inmueble descrito en el literal b) de la Cláusula Primera, los aires, suelos, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, derechos accesorios y en general todo por cuanto de hecho o por derecho toca y corresponde al bien que se transfiere por la presente Acta, sin reserva ni limitación alguna; asimismo **LOS TRANSFERENTES** declaran que la transferencia con fines de formalización incluye todo por cuanto derecho le corresponde al bien que se transfiere, renunciando a cualquier reclamo posterior por cualquier concepto.
- c) El plazo del Procedimiento de Transferencia de Terrenos de Propiedad Privada a favor de la MPCP con Fines de Formalización, se encontrará sujeto a las condiciones y características propias de cada terreno transferido.

CUARTA.- SANEAMIENTO POR EVICCIÓN

LOS TRANSFERENTES declaran que el bien objeto de la transferencia a su cargo se encuentra, al momento de celebrarse este acto, libre de toda carga, gravamen, embargo u otra medida judicial o extrajudicial que limite su derecho de propiedad y de libre disposición, obligándose, en caso contrario, al saneamiento por evicción conforme a Ley.

QUINTA.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MPCP

LA MPCP se encuentra facultado a realizar las acciones de saneamiento físico y legal que resulten necesarias en el predio que se transfiere al Estado para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Décimo Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporado por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA.

SEXTA.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS

Para efectos de la formalización de los acuerdos contenidos en la presente Acta de Transferencia de Propiedad, **LA MPCP** emitirá una Resolución, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, conforme lo establece el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA.

SEPTIMA.- DE LA INAFECTACIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA

De conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la transferencia de propiedad que se realiza a favor de **LA MPCP**, mediante el presente documento, se encuentra inafecto al pago del Impuesto de Alcabala.

OCTAVA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Handwritten notes and signatures on the left margin, including phone numbers: 41624517, 8933000, 0003668, 0575546, 445850, 08213933445850, 43587926, 400119378, 400119378, 400119378, 400119378.



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO



Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente Acta de Transferencia de Propiedad, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

NOVENA.- COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la interpretación y/o ejecución de la presente Acta de Transferencia de Propiedad, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Corte superior de Justicia de Ucayali.

Estando conforme las partes con los términos de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente Acta de Transferencia de Propiedad, la suscriben en tres (03) ejemplares.

LA MSCP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leopidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

ISAAC GINES CHAVEZ TORRES
DNI N° 41624517
TRANSFERENTE

ASUCENA AQUINO MARIN
DNI N° 00036618
TRANSFERENTE

CESAR ALEX MANCO LEON
DNI N° 44536501
TRANSFERENTE

FELICITAS CHAVEZ LLACCTAS
DNI N° 08213933
TRANSFERENTE

FRANCISCO ROJAS CASAS
DNI N° 00117378
TRANSFERENTE

SESI JISSEL RODRIGUEZ FABABA
DNI N° 43587926
TRANSFERENTE